

Arica, 1 de junio de 2026
AN/GROR/EA/N/79/2026

Señora
Anelys Salazar Watanabe
PRESIDENTE CODA
COMITÉ POR EL DESARROLLO AMAZONIA
Arica.-

REF: RESPUESTA A NOTA.

De nuestra consideración:

En atención a la nota con cite COTA -109/2026, mediante la cual solicita una aclaración respecto a la participación de la Aduana Nacional de Bolivia en los procesos de aforo e inspección de cargas bolivianas acogidas al régimen de libre tránsito que fueron retenidas en puertos chilenos ante sospechas de contaminación con sustancias ilícitas, corresponde manifestar lo siguiente:

En primer término, es importante señalar que el régimen de libre tránsito de mercancías bolivianas por territorio y puertos chilenos se encuentra reconocido en el Tratado de Paz, Amistad y Comercio suscrito entre Bolivia y Chile en 1904, particularmente en sus artículos VI y VII, los cuales garantizan a Bolivia el más amplio derecho de tránsito comercial y reconocen la presencia de representantes aduaneros bolivianos en los puertos habilitados para dicho comercio. Este régimen ha sido complementado por diversos instrumentos bilaterales y por la normativa aduanera vigente de ambos países.

En ese marco, la Resolución Exenta N.º 6153 del Servicio Nacional de Aduanas de Chile establece procedimientos uniformes aplicables a las Aduanas de Arica, Iquique y Antofagasta para la administración y control de las mercancías bolivianas acogidas al régimen de libre tránsito, contemplando mecanismos de coordinación entre las autoridades aduaneras de ambos países y la participación de las Agencias Aduaneras Bolivianas en determinadas actuaciones vinculadas a dichas operaciones.

No obstante, facultades de fiscalización, inspección física y control de mercancías de exportación dentro de las zonas primarias aduaneras ubicadas en territorio chileno son ejercidas por las autoridades competentes de la República de Chile, en el marco de sus atribuciones legales y de conformidad con su normativa interna,



especialmente cuando se trata de actuaciones vinculadas a la prevención y lucha contra actividades ilícitas.

Respecto a su consulta, corresponde señalar que la Aduana Nacional de Bolivia **no recibió comunicación oficial, notificación o convocatoria por parte de las autoridades aduaneras chilenas para participar en los procedimientos de aforo o inspección física efectuados sobre las cargas observadas (situación por demás preocupante ya que según instrumentos complementarios la Aduana Nacional es el único ente regulador y de tuición de la carga boliviana)**. En consecuencia, la ausencia de participación de representantes de esta institución en dichas actuaciones no obedeció a una decisión institucional de abstención ni a una falta de interés por parte de la Aduana Nacional, sino a la inexistencia de una convocatoria formal que permitiera ejercer el acompañamiento correspondiente dentro del marco de las competencias y mecanismos de coordinación existentes, apertuando los precintos sin nuestra autorización.

En ese sentido, resulta importante destacar que la participación de representantes bolivianos en este tipo de actuaciones requiere necesariamente de una comunicación oportuna y coordinación previa entre las autoridades competentes de ambos países. Por ello, esta Aduana considera que el fortalecimiento de los canales de coordinación e intercambio de información contribuye a garantizar una mayor transparencia en los procedimientos de control, resguardar los intereses legítimos de los operadores de comercio exterior y preservar las garantías reconocidas a Bolivia en el régimen de libre tránsito. Se realizaron los reclamos correspondientes a nuestros pares chilenos para que a futuro no se vuelva a incurrir en esta falta de coordinación y actúen sin autorización. **(Documento de correo adjunto)**

Finalmente, agradecemos su interés en una temática de alta relevancia para el comercio exterior boliviano y reiteramos el compromiso institucional de la Aduana Nacional de Bolivia mediante la Agencia Exterior Arica de continuar impulsando acciones de cooperación y coordinación que permitan fortalecer la seguridad de la cadena logística internacional, proteger la carga boliviana en tránsito y garantizar el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en el Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904 y demás instrumentos vigentes.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

GROR/EA : Nbrm
Clasif. : EXT
Adj. : sin adjunto
C.c. : Archivo
Fjs.: 2 (dos)

Nelson Benavente
AGENTE ADUANA EXTERIOR ARICA S.I.
GERENCIA REGIONAL ORURO
Aduana Nacional